

Resolución Nro. IESS-HG-MYM-DA-2025-0214-R

Loja, 16 de julio de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

REFORMA AL PAC 2025 NRO. 045

MGS. JOSÉ DARIO JIMÉNEZ PAUTE
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL MANUEL YGNACIO
MONTEROS
DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma de Control Interno 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...).

(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec (...) e incluirá al menos

Resolución Nro. IESS-HG-MYM-DA-2025-0214-R

Loja, 16 de julio de 2025

la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”.

Que, el artículo 16 de, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: “El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “... Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Resolución Nro. IESS-HG-MYM-DA-2025-0214-R

Loja, 16 de julio de 2025

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y*

Resolución Nro. IESS-HG-MYM-DA-2025-0214-R

Loja, 16 de julio de 2025

económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, *el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “ (...) Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, *mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;*

Que, *en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;*

Que, *mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.*

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, *mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...).”*

Que, *mediante memorando Nro. IESS-DNPL-2025-0041-M, de fecha 13 de enero de 2025, el Mgs. Julio Ramiro Aguinaga Ramos, Director Nacional de Planificación, socializa a las Unidades Médicas el Plan Anual de Contratación 2025 aprobado.*

Resolución Nro. IESS-HG-MYM-DA-2025-0214-R

Loja, 16 de julio de 2025

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-MYM-DA-2025-0179-M, de fecha 13 de enero de 2025, la Mgs. Maria Leonor Sarmiento Barros, Directora Administrativa del Hospital General Manuel Ygnacio Monteros, socializa a los responsables de áreas el Plan Anual de Contratación 2025 aprobado.

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-MYM-A-2025-0050-M, de fecha 14 de enero de 2025, la Ing. Viviana Ivanova Calle Orellana, Responsable de Compras Públicas del Hospital General Manuel Ygnacio Monteros, socializa a los responsables de áreas la publicación del PAC 2025 de esta Unidad Médica en el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 1 de la Resolución Nro. IESS-DG-2025-0024-R de 08 de julio de 2025, el Director General del IESS, resolvió: “1.- Ratificar las delegaciones conferidas a través de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de fecha 07 de mayo de 2024, para que, en nombre y representación del Director General del IESS, continúen desempeñando las funciones asignadas. Esto se fundamenta en que, si bien ha ocurrido un cambio de titular en el órgano delegante o delegado, dicho cambio no extingue la delegación de competencias previamente otorgada”.

Que, el artículo 2 de la Resolución Nro. IESS-DG-2025-0024-R de 08 de julio de 2025, el Director General del IESS, resolvió: “2.- Los servidores delegados que ejerzan competencias en función de esta delegación no podrán a su vez delegarlas”.

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-MYM-DA-2025-5362-M de fecha 15 de julio de 2025, la Mgs, María Leonor Sarmiento Barros, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL GENERAL MANUEL YGNACIO MONTEROS, autoriza la solicitud de reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación “ADQUISICION DE SISTEMAS PARA ELECTROLITOS, GASES SANGUINEOS Y TRIGLICERIDOS PARA EL LABORATORIO CLINICO DEL HGMYM CON APOYO TECNOLÓGICO”; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ \$4.989,72 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA, de la partida 530810 DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-MYM-DA-2025-5362-M de fecha 15 de julio de 2025, la Mgs, María Leonor Sarmiento Barros, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL GENERAL MANUEL YGNACIO MONTEROS, autoriza la solicitud de reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA QUÍMICA E INMUNOQUÍMICA DE LABORATORIO CLINICO CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL HGMYM”, cuyo procedimiento es SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 270.323,11 (DOSCIENTOS SETENTA MIL TRECIENTOS VEINTE Y TRES CON 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA, de la partida 530810 DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-MYM-DTADT-2025-0404-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 006-2025-DMLC señala: “(...) Por lo expuesto, la presente REFORMA AL PAC en la partida 530810 DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LABORATORIO

Resolución Nro. IESS-HG-MYM-DA-2025-0214-R

Loja, 16 de julio de 2025

CLINICO Y PATOLOGIA, obedece a la necesidad de adquirir los siguientes reactivos para todos los servicios de nuestro Hospital en las diferentes especialidades: ITEM 1: ÁCIDO ÚRICO, ITEM 2: AG. CARCINOEMBRIONARIO, ITEM 3: ALBÚMINA, ITEM 4: ANTI CMV IGM, ITEM 5: ANTI HEPATITIS C (VHC), ITEM 6: ANTI HERPES I, IGG, ITEM 7: ANTI HERPES II, IGG, ITEM 8: ANTI HIV , ITEM 9: ANTI TOXOPLASMA IGG, ITEM 10: ANTICUERPOS ANTITIROGLOBULINA, ITEM 11: ANTICUERPOS TPO, ITEM 12: BETA HCG, ITEM 13: BILIRRUBINA TOTAL, ITEM 14:C3, ITEM 15:C4, ITEM 16: CA 125, ITEM 17:CA 15-3, ITEM 18:CA 19-9, ITEM 19:CALCIO, ITEM 20: CREATININA, ITEM 21: F.S.H. FOLÍCULO ESTIMULANTE, ITEM 22: FERRITINA, ITEM 23: FOSFATASA ALCALINA, ITEM 24: G.H. HORMONA DE CRECIMIENTO, ITEM 25 HBSAG (AG. AUSTRALIA), ITEM 26: HIERRO SERICO, ITEM 27: IGA, ITEM 28: IGE TOTAL, ITEM 29: IGG, ITEM 30: IGM, ITEM 31: INSULINA, ITEM 32: INTERLEUQUINA 6, ITEM 33: L.H. HORMONA LUTEINIZANTE, ITEM 34: LDH, ITEM 35: MAGNESIO, ITEM 36: MICROALBUMINURIA (TURBIDIMETRÍA/ NEFELOMETRÍA), ITEM 37: PARATOHORMONA, ITEM 38: PROCALCITONINA, ITEM 39:PROGESTERONA, ITEM 40:PROLACTINA, ITEM 41: PROPÉPTIDO NATRIURÉTICO (BNP - PROBNP), ITEM 42: PROTEÍNAS EN LÍQUIDOS BIOLÓGICOS, ITEM 43: PROTEÍNAS TOTALES, ITEM 44 PSA LIBRE, ITEM 45: PSA TOTAL (AG. PROTÁTICO ESPECÍFICO), ITEM 46: T4LIBRE, ITEM 47: T.S.H., ITEM 48: TESTOSTERONA, ITEM 49: TIROGLOBULINA, ITEM 50:TRANSFERRINA, ITEM 51: TROPONINA, ITEM 52: UREA, ITEM 53: VITAMINA B-12, los mismos que se los utiliza para realizar pruebas de Química e Inmunoquímica las mismas que son fundamentales para los diferentes diagnósticos clínicos de los pacientes que son atendidos diariamente en las diferentes especialidades de nuestro Hospital, estos ítems están aprobados y constan en la programación para el año 2025, priorizando su orden de adquisición según el porcentaje de abastecimiento que es de 67 % reportado en el indicador IE-DSGSIF-NA-52 Porcentaje de abastecimiento de dispositivos médicos de fecha 07-07-2025 y agrupándolos en función al uso o por la especificidad de la línea de venta; para ello, se establecen objetos de contratación, presupuesto referencial con estudio de mercado actual y la definición del procedimiento de compra a aplicarse en cada caso. Los dispositivos médicos ah adquirir según su rotación se planifican para un abastecimiento de 12 meses más los 3 meses de stock de seguridad conforme lo detallado en la programación 2025. Esta acción en conjunto con las demás adquisiciones que se encuentran en levantamiento de la necesidad, contribuirá al HGYM alcanzar la meta de abastecimiento de dispositivos médicos establecida para nuestra institución.”

Que, el Informe Técnico Nro. 006-2025-DMLC concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada, disminuyendo el saldo de 1 objeto de contratación del PAC 2025 por un valor total de \$ \$ 4.989,72; para la inclusión de ítems que se encuentran programados pero que no forman parte del PAC, incrementando 1 objeto de contratación al Plan Anual de Contratación 2025: “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA QUÍMICA E INMUNOQUÍMICA DE LABORATORIO CLINICO CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL HGYM” por el monto total de \$ 270.323,11, cuyo procedimiento es SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de la partida 530810 DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA MÉDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA, tomando en cuenta la programación de dispositivos médicos y BES 2025 validada por la Coordinación Nacional de Dispositivos Médicos, el presupuesto disponible, stock actual en bodega y las diferentes compras realizadas por subasta inversa electrónica.

Incremento que permitirá abastecer de dispositivos médicos al Servicio de Laboratorio Clínico, evitando así la paralización del Laboratorio y así de esta manera nos permite mantener nuestra cartera de servicios activa y cumplir con los objetivos institucionales.

Resolución Nro. IESS-HG-MYM-DA-2025-0214-R

Loja, 16 de julio de 2025

El valor de \$ \$ 22.605,69 queda como SALDO NO PAC que sumado a la liberación de saldos presupuestarios producto del ahorro de las adjudicaciones ya sea por puja o negociación, será utilizado para adquirir nuevos objetos de contratación.”

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, y ratificadas mediante Resolución Nro. Nro. IESS-DG-2025-0024-R de 08 de julio de 2025.

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Lcda. Liliana Patricia Hidalgo Sanchez, RESPONSABLE DE LABORATORIO CLINICO, y aprobado por la Mgs, María Leonor Sarmiento Barros, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL GENERAL MANUEL YGNACIO MONTEROS.

DISMINUCIÓN.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
30810	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	SISTEMAS PARA ELECTROLITOS, BIASES SANGUINEOS Y BILIBLTERIDOS PARA EL LABORATORIO CLINICO DEL HEMIVAM CON APOYO TECNOLÓGICO	Bien	Subasta Inversa Electrónica		3	Unidad	1	83.097,31	83.097,31	30810	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	SISTEMAS PARA ELECTROLITOS, BIASES SANGUINEOS Y BILIBLTERIDOS PARA EL LABORATORIO CLINICO DEL HEMIVAM CON APOYO TECNOLÓGICO	Bien	Subasta Inversa Electrónica		3	Unidad	1	78.107,98	78.107,98	4.989,32
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC										4.989,32												

INCREMENTO.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530810	DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA QUÍMICA E INMUNOQUÍMICA DE LABORATORIO CLINICO CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL HGMYM	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901081	C2	Unidad	1	270.323,11	270.323,11	270.323,11
TOTAL INCREMENTO AL PAC										270.323,11	270.323,11

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la

Resolución Nro. IESS-HG-MYM-DA-2025-0214-R

Loja, 16 de julio de 2025

normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: *marial.sarmientob@iess.gob.ec*, *liliana.hidalgos@iess.gob.ec*, *viviana.calle@iess.gob.ec*, *jose.jimenez@iess.gob.ec*, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Dada en Loja a los 16 días del mes de Julio de 2025. Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024, y ratificadas en el artículo 1 de la Resolución Nro. IESS-DG-2025-0024-R de 08 de julio de 2025.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. José Darío Jiménez Paute
TECNÓLOGO INFORMÁTICO

Anexos:

- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac_final__(1)-signed-signed0249852001752679303.pdf
- estudio_de_mercado_(3)-signed-signed-signed01656220017525922550095027001752679324.pdf
-
- gpl-p04-s01-f02c_matriz_de_reforma_al_pac_-_disminucion_e_incremento_03(1)(2)0958701001752679344.pdf
- iess-hg-mym-da-2025-5362-m_diradm.pdf
- iess-hg-mym-dtadt-2025-0404-m_sol.pdf
- saldos0523044001752344748-10362797001752679392.pdf
- especificaciones_tecnicas_de_quimica.-signed-signed-signed-1-1.pdf
- 2_liberacion_de_saldos_iess-hg-mym-jf-2025-1372-m-3.pdf
- iess-hg-mym-jf-2025-1422-m-5.pdf
- iess-hg-mym-jf-2025-1421-m-2.pdf
-
- triz_de_reforma_al_pac_-_disminucion_e_incremento_03(1)(2)02241300017525922240443442001752686527.xls

Copia:

Señora Ingeniera
Viviana Ivanova Calle Orellana
Secretaria

Señorita Licenciada
Liliana Patricia Hidalgo Sanchez
Laboratorista Clínico 3

Señora Licenciada
Lupe Jimenez Palacios
Oficinista

Resolución Nro. IESS-HG-MYM-DA-2025-0214-R

Loja, 16 de julio de 2025

MS